

761. Diego Rodríguez Ramos.  
762. Construcciones Sanjurjo, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 15 de julio de 2004, por la que se crean Comisiones Técnicas para el diseño y la implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La profunda modificación llevada a cabo en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, supone una extraordinaria oportunidad para que las Comunidades Autónomas que ostentan competencias transferidas en materia de justicia, realicen una importante aportación en el proceso de mejora y modernización de la Administración de Justicia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, que mediante los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, recibió de la Administración del Estado el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia y en materia de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, respectivamente, se encuentra firmemente convencida del papel primordial que las Comunidades Autónomas pueden desempeñar en el desarrollo y ejecución de las competencias en esta materia.

Dentro de este proceso de reforma realizado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha de destacarse la reorganización de la Oficina Judicial, «tarea de indudable complejidad debido, entre otras razones, a que en esta realidad concurren un cúmulo de peculiaridades que la singularizan frente a cualquier otro órgano de gestión», encontrándose regida su actividad principalmente por normas procesales, tal y como se declara en su Exposición de Motivos.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción de los artículos 435 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los que se establece que el diseño, creación y organización de la Oficina Judicial se determinarán, por la Administración Pública competente, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía considera conveniente la constitución de las Comisiones Técnicas que se indican en la presente Orden para poder abordar el proceso de diseño e implantación de las nuevas Oficinas Judiciales y Fiscales en Andalucía, así como la Comisión Técnica de Coordinación de aquéllas, con el fin de proceder a la organización de las mismas en la forma establecida en dicha Ley. Este proceso ha de efectuarse necesariamente contando con la imprescindible intervención y colaboración de todos los operadores sociales y jurídicos implicados, para aunar esfuerzos, enriquecer el debate y ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Creación.

Se crean las Comisiones Técnicas para el diseño e implantación de la nueva Oficina Judicial que se expresan en el

artículo siguiente de la presente Orden, así como la Comisión Técnica de Coordinación de todas ellas, adscritas a la Consejería de Justicia y Administración Pública como órganos colegiados de asesoramiento para la elaboración de los criterios homogéneos que habrán de seguirse en el diseño y organización de las Oficinas Judiciales en Andalucía, en función de los órganos judiciales, órdenes jurisdiccionales y ámbito territorial de cada uno de aquéllos.

#### Artículo 2. Comisiones Técnicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, existirán las siguientes Comisiones Técnicas:

- A) Comisión Técnica de Coordinación.
- B) Comisiones Técnicas de Especialidad Jurisdiccional:

B.1) Comisiones Técnicas para el diseño e implantación experimental de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los órganos judiciales con especialidad jurisdiccional:

B.1.1) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Civil en aquellos partidos judiciales con división jurisdiccional.

B.1.2) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Penal en aquellos partidos judiciales con división jurisdiccional (Juzgados de Instrucción) o con Juzgados penales de ámbito provincial o infraprovincial (Juzgados de lo Penal), incluyéndose además, la organización de la Oficina Judicial de los Juzgados de Menores y la de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

B.1.3) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B.1.4) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Social.

B.1.5) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de las Audiencias Provinciales.

B.1.6) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

B.1.7) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Fiscales.

B.2) Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones.

B.3) Comisión Técnica para el diseño e implantación de Servicios Comunes plurijurisdiccionales y/o de ámbito superior a partido judicial no aglutinados en las anteriores.

C) Subcomisiones Provinciales de implantación definitiva de las Oficinas Judiciales.

#### Artículo 3. Composición de la Comisión Técnica de Coordinación.

1. La Comisión Técnica de Coordinación a que se refiere el artículo 2.A) de la presente Orden, órgano encargado de la evaluación de cada uno de los modelos elaborados por el resto de Comisiones Técnicas de especialidad y la valoración de su puesta en funcionamiento tanto en el plan piloto como en su fase de implantación definitiva, estará compuesta por un Presidente, y los Vocales que a continuación se determinan, actuando como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública designado por el Presidente de la Comisión.

2. El Presidente será el titular de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

## 3. Serán Vocales:

a) El titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Un Magistrado, designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

c) Un Fiscal, designado por el Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

d) El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e) Un representante por cada una de las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

f) La Jefa del Servicio de Recursos Humanos del personal al servicio de la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) El Jefe del Servicio de Relaciones Institucionales y Ordenación de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 4. Composición de las Comisiones Técnicas para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los órganos judiciales con especialidad jurisdiccional y en el ámbito de los Partidos Judiciales sin separación de Jurisdicciones, así como de los Servicios Comunes plurijurisdiccionales y/o de ámbito superior al Partido Judicial no aglutinados en las anteriores.

1. Las Comisiones Técnicas a que se refieren los artículos 2.B.1.1) a 2.B.1.7), ambos inclusive, de la presente Orden, así como las expresadas en los artículos 2.B.2) y 2.B.3), órganos encargados de elaborar un modelo organizativo tipo de Oficina Judicial para ese orden o agrupación jurisdiccional, en los que se establecerán, definirán y delimitarán las unidades procesales de apoyo directo y los diversos tipos de servicios comunes procesales que se consideren convenientes. Asimismo, serán las encargadas de su implantación experimental en los órganos judiciales u oficinas fiscales que así se determine, y estarán compuestas por un Presidente, y los vocales que a continuación se determinan, actuando uno de ellos como secretario.

2. El Presidente de cada una de ellas será el/la titular de una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

## 3. Serán Vocales:

a) El/la Secretario/a General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, o en su caso, el/la Jefe/a del Servicio de Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia de dicha Delegación Provincial.

b) Un/una Magistrado/a del orden jurisdiccional correspondiente o destinado/a en alguno de los órganos judiciales que se citan (excepto en la Comisión prevista en el artículo 2.B.3) en que participarán dos Magistrados/as).

c) Un Fiscal, excepto en las Comisiones correspondientes a los órdenes jurisdiccionales Contencioso-Administrativos y Social, en los que no existirá tal representación. Por su parte, en la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Fiscales, habrá dos Vocales Fiscales.

d) Dos Secretarios/as Judiciales del orden jurisdiccional correspondiente o destinados/as en alguno de los órganos judiciales que se citan, excepto en las Comisiones correspondientes a los órdenes jurisdiccionales Contencioso-Administrativos y Social y en las Comisiones Técnicas para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y Oficinas Fiscales, en las que sólo habrá un/a vocal que ostente la condición de Secretario/a Judicial.

e) Un/una funcionario/a de alguno de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia con experiencia laboral en el orden jurisdiccional correspondiente o destinado/a en alguno de los órganos judiciales que se citan (excepto en la Comisión prevista en el artículo 2.B.3) en que participarán dos funcionarios/as).

f) El/la Jefe/a del Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, que actuará como Secretario/a.

Artículo 5. Composición de las Subcomisiones Provinciales de Implantación definitiva de las Oficinas Judiciales en Andalucía.

En cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituirá una Subcomisión encargada de implantar en su ámbito territorial, de manera definitiva, todos los modelos de oficina judicial propuestos y evaluados en cada una de las Comisiones Técnicas de Especialidad Jurisdiccional, una vez que el modelo definitivo diseñado por éstas haya sido aprobado por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión Técnica de Coordinación.

## Artículo 6. Asesores especialistas.

Las diferentes Comisiones Técnicas a que se refiere la presente Orden podrán acordar la incorporación a sus trabajos, con carácter general o para la realización de determinado asesoramiento y/o informe, de asesores/as especialistas, que necesariamente habrán de ser profesionales del ámbito jurídico, académico o funcional.

## Artículo 7. Participación de otros colectivos.

Una vez realizados los diseños de las respectivas Oficinas Judiciales por las correspondientes Comisiones Técnicas de Especialidad Jurisdiccional previstas en el artículo 2.B) de la presente Orden, se dará conocimiento de los mismos por parte de la Comisión Técnica de Coordinación al resto de operadores jurídicos implicados y no representados en las Comisiones Técnicas (Colegios profesionales de Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, etc.), para que transmitan su parecer en aras de obtener el mayor consenso posible sobre el modelo definitivo que se proponga.

## Artículo 8. Régimen jurídico.

En todo aquello no previsto expresamente por la presente Orden en cuanto al régimen jurídico y de funcionamiento de las Comisiones Técnicas en cuanto a convocatorias, sesiones, toma de acuerdos, actas, etc., será de aplicación lo previsto para los órganos colegiados, con carácter general, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de julio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 14 de julio de 2004, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.*

El artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública establece, en su artículo 4.2, que en los casos mencionados en el párrafo anterior, los titulares de los Organos Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los Organos Directivos afectan, principalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2004.

1. Durante los días comprendidos entre el 2 y el 6 de agosto de 2004, los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, serán suplidos por el titular de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. Durante los días comprendidos entre el 9 y el 13 de agosto de 2004, los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán suplidos por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.

3. Durante los días comprendidos entre el 16 y el 31 de agosto de 2004, los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán suplidos por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Sevilla, 14 de julio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del auto 626/04, dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 864/00, interpuesto por el Ayuntamiento de Huétor Santillán.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 864/00, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Santillán, contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de enero de 2000, recaída en el expediente 772/99, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la Corporación referenciada, contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 17 de diciembre de 1998, por la que se otorgó la concesión directa de explotación denominada «Angustias», núm. 30.364, se ha dictado auto núm. 626/04, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, N, de Granada, con fecha 1 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda: El archivo del presente recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Huétor Santillán, sobre la impugnación que consta en el primer antecedente de hecho de esta Resolución. Sin costas.

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

#### A N E X O

Núm. Expte.: J/498/ZAE.  
Empresa: Sealed Air Packaging, S.L.  
Localización: Martos (Jaén).  
Inversión: 468.400,36 €.  
Subvención: 65.576,05 €.  
Empleo:

Crear: 10.  
Mant.: -

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.